

# La Bandera

Toledo 1.º de Abril de 1911.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

## Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:  
Calle de Alfonso XII, 22Toda la correspondencia al  
Director.No se devuelven los origi-  
nales.DIRECTOR PROPIETARIO  
**SATURNINO RODRÍGUEZ**COLABORADORES  
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS  
HONREN CON SUS ESCRITOSPrecios de suscripción:  
Año..... 5 pesetas.  
Semestre..... 3 »  
Trimestre..... 2 »  
Pago adelantado.  
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES  
Número suelto: 25 cénts.

### SUMARIO

Junta local de 1.ª enseñanza.—Junta provincial de Instruc-  
ción pública.—Asociación de Maestros del partido de  
Ocaña.—Legislación y consultas.—Noticias.—Correspon-  
dencia particular.—Anuncios.

### JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Con asistencia del Sr. Inspector y la escasí-  
sima de Sres. Vocales que, como es sabido,  
suele concurrir, celebró dos sesiones esta Cor-  
poración en los días 24 y 27 del pasado, al  
objeto de cumplimentar lo dispuesto en los  
artículos 4.º y 1.ª regla del 7.º del Real decreto  
de 25 de Febrero último, y después de amplia  
discusión y detenido estudio de las instruc-  
ciones complementarias de aquella disposición,  
se tomaron, por unanimidad, los siguientes  
acuerdos:

1.º Solicitar del Excmo. Ayuntamiento y  
Diputación provincial, la conveniencia de que  
se habiliten locales y si fuera posible dentro de  
los mismos que hoy ocupan las regencias, para  
establecer las cuatro secciones en que deben  
graduarse aquellas con arreglo á las vigentes  
disposiciones.

2.º Interesar igualmente de la citada Cor-  
poración municipal que, para llevar á cabo el  
doble de la Escuela de párvulos, es necesá-  
rio que se proceda al derribo de los tabiques  
de la casa que hoy habita la señora Profesora  
á fin de utilizar esas habitaciones como salón  
de clases, que era, después de todo, el papel  
que siempre desempeñaron.

3.º Que en las demás Escuelas elementales  
de la capital se gradúe la enseñanza en cuatro  
grupos, de los cuales, dos asistirán á la sesión  
de mañana y los otros dos á la de la tarde,

resultando sesión única para los niños y doble  
para el Maestro.

4.º Exteriorizar el desagrado con que ve la  
Junta que no se hayan implantado; y estén en  
funciones, las Escuelas que debe haber en Toledo  
con arreglo al censo de población.

El Sr. Inspector hizo todas las protestas de  
atención que le merecían los Sres. Maestros y  
Junta local, por la brillante cooperación y faci-  
lidades que unos y otros le prestaban para  
llevar á cabo la reforma que impone la supe-  
rioridad.

Tales fueron, en síntesis, los acuerdos que  
tomó la Junta y que creemos los más acertados,  
después de tener en cuenta el número de Es-  
cuelas que existen, las condiciones topográficas  
de la población y la opinión autorizada de los  
Sres. Maestros, los cuales, á estas fechas, cree-  
mos ya tendrán ultimado el cuestionario único  
que debe regir en las Escuelas desde hoy, día  
en que queda implantada la nueva reforma en  
esta ciudad.

La experiencia de estos primeros ensayos  
nos determinará en breve plazo el beneficio de  
la nueva orientación, toda vez que al Maestro  
se le coloca en condiciones de que su labor sea  
más fructífera y de que realice el trabajo con  
más gusto y eficacia que en las pésimas condi-  
ciones arcaicas en que hasta ahora lo ha venido  
realizando.

No dudamos, aunque sea el colmo, que  
nuestro Ayuntamiento cumplirá, de acuerdo  
con el Sr. Inspector, la obligación que le impo-  
ne el párrafo 2.º del artículo 3.º del repetido  
Real decreto, y en este caso, recibirá las justas  
alabanzas de la sensata opinión y de cuantos se  
interesen por el mejoramiento de la enseñanza  
y el bien de nuestra imperial ciudad.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la sesión ordinaria del 17 de Marzo próximo pasado, presidida por el Sr. Gobernador D. Fernando Boccherini, y con asistencia de la Sra. Oñate y Sres. Jareño, Marín, Chacón, Guerra, Martín, Cabareda y Alonso, se trataron los asuntos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior y de las listas de Maestros y de Maestras aspirantes á interinidades.

Autorizar al Sr. Presidente para la aprobación de otra lista de Maestras correspondiente á la convocatoria anunciada en el *Boletín oficial* del 7 de Marzo.

Informar los expedientes de jubilación de D.<sup>a</sup> Feliciano Barrios Sánchez, Maestra sustituida de Camarena, y de D.<sup>a</sup> Gregoria Sánchez Muñoz, de Santa Cruz de la Zarza; y los de clasificación de D.<sup>a</sup> Jacoba Cano y Rodríguez, de Romeral; de D.<sup>a</sup> Perfecta Guío y Martín, de Lominchar; de D. Agustín García Martínez, de Gálvez; el de pensión de D.<sup>a</sup> Isidora Correa y Moreno, viuda de D. Isaac Belvis, Maestro que fué de Mejorada, y el de traslado del pago de la pensión á la provincia de Jaen de D.<sup>a</sup> Luisa Muñoz y Valle, viuda de D. Eulogio Díaz Delgado y González, Maestro que fué de Menasalbas; y consultar á la Junta Central respecto al expediente de clasificación de D.<sup>a</sup> Francisca Milagros de Castaños, Maestra jubilada de Talavera de la Reina.

Informar el expediente de permuta de D. Pedro Pablo Melendo y García y D. Benito Sánchez Isasia y Gálvez, Maestros de Velada y Olías del Rey, y el de D.<sup>a</sup> Amalia Gómez Fuertes, Maestra de Iglesias, en solicitud de reconocimiento de categoría y nombramiento de Escuela fuera de concurso.

Que se gire visita extraordinaria á Cabezamesada é instruya expediente en averiguación de los hechos denunciados en el periódico *La Justicia*, que se publica en Quintanar de la Orden, respecto á ausencias de los Maestros.

Que desde el 15 de Febrero en que el Maestro de Yepes D. Felipe Page, ha hecho uso de la licencia para cursar en la Escuela Superior del Magisterio, continúe encargado de la Escuela con el carácter de sustituto D. Juvenal E. Martínez Moreno, nombrado por la Junta con motivo de otra licencia que le fué concedida al Sr. Page para hacer oposiciones.

Ordenar al Alcalde de Escalona abone á la mayor brevedad los descubiertos que tenga el Ayuntamiento por alquileres de casa para la Maestra doña Felisa Zaldívar y del local Escuela de niñas.

Manifestar al Maestro sustituto de Azután don Faustino Antonio Rodríguez, que la cantidad que por resto de retribuciones percibe ó deba percibir del Ayuntamiento, no puede incluirse en nómina.

Excitar el celo del Maestro de Ontígola D. Sixto Martínez para que procure cumplir del mejor modo posible sus deberes profesionales, y presente en breve plazo el expediente de jubilación que se le tiene reclamado.

Contestar al Alcalde de Carpio de Tajo que puede subsanar el inconveniente de la desigualdad de asistencia en las dos Escuelas de niñas, conforme al artículo 17 del Real decreto del 7 de Febrero de 1908, determinando, según lo dispuesto en el punto 2.º el

número de niños que deben admitirse en cada Escuela y hacer constar en cada papeleta de matrícula que debe expedirse, la Escuela á que se destina el alumno, y al efecto los Maestros comunicarán á fin de mes el alta y baja de matrícula para que pueda conocerse el número de alumnos que pueden admitirse en cada Escuela en el mes siguiente.

Informar la instancia de D. Juan de Dios Más, Maestro de San Martín de Pusa, solicitando autorización para dar lecciones particulares fuera de las horas de clase.

Dejar para otra sesión la propuesta de las Corporaciones, entidades y personas que más se hayan distinguido en el fomento de la cultura, donando cantidades ó legando bienes, en virtud de una circular de la superioridad.

Informar una queja dirigida al Rectorado por quince padres de familia de Torrico, y la petición de D.<sup>a</sup> María del Sagrario Fando y Bonilla, en solicitud de que la renuncia de la Escuela de Hinojosa de San Vicente se considere admitida con efecto desde 1.º de Enero, por no haber podido presentarse á continuar en su cargo en virtud de enfermedad.

Se admitió la renuncia del cargo de Maestro interino de San Pedro de la Mata á D. Cándido Cáceres Vázquez.

Se aprobó la clausura de las Escuelas de Villarrubia de Santiago y Boróx, por la epidemia del sarampión, y el traslado provisional de la de Cobeja, por haber ocurrido un caso de viruela en casa inmediata al local en que estaba instalada.

Quedó enterada de que por el Rectorado se había concedido á D. Esteban Granullaque, Maestro de Oropesa, autorización para dedicarse fuera de las horas de clase á la enseñanza privada de alumnos de segunda enseñanza y del Magisterio.

Que la Junta local de Velada informe respecto de unas comunicaciones cruzadas entre el Alcalde don Francisco G. Gontán y la Maestra D.<sup>a</sup> Apolonia Gómez Rus, y una instancia de tres padres de familia para que se permita constinuar á sus hijos asistiendo á la Escuela; é informe también el Inspector quien al efecto podrá girar visita extraordinaria.

Informar, de conformidad con la ponencia, cuyo dictamen hizo suyo, en el expediente instruido por iniciativas de la Junta local de Velada á la Maestra D.<sup>a</sup> Apolonia Gómez Rus.

Autorizar á la Presidencia para la aprobación de los presupuestos del material de Escuelas para el año corriente.

Acordó quedar enterada con gusto de la orientación y base que se determinan para el mejoramiento de la enseñanza y del Magisterio en los Reales decretos del 25 de Febrero último.

Se hicieron constar las excusas del Sr. Reyes y de la Sra. Aragón.

## ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE OCAÑA

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de esta Asociación, se convoca á Junta general á los señores Maestros de ambos sexos, para el día 17 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Escuela pública de niñas de esta localidad, para proce-

der á la renovación de la Junta directiva y tomar acuerdos de los asuntos que los señores asociados tengan por conveniente someter á la deliberación de la misma.

Ocaña 24 de Marzo de 1911.—*El Presidente,*  
Víctor Ochoa.

## LEGISLACIÓN Y CONSULTAS

**PREGUNTA.**—En la *Gaceta de Madrid*, del día 18 del pasado, y en las propuestas para proveer las Escuelas vacantes correspondientes al concurso de ascenso del mes de Junio último, figura propuesto para la Escuela de Logroño, dotada con 1.375 pesetas, D. Manuel Cortel Gómez; este señor, en virtud del concurso de ascenso del mes de Marzo de 1910, fué nombrado en 29 de Noviembre del mismo año, para la Escuela de Beneficencia de Huesca, de la cual no se posesionó, dejando pasar el plazo reglamentario.

Como el referido Sr. Cortel Gómez quedó fuera de la enseñanza pública, según lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de Julio de 1904, se nos ocurre preguntar: ¿Puede legalmente D. Manuel Cortel Gómez ser nombrado para la Escuela de Logroño?

**RESPUESTA.**—Si desde que se cerró la convocatoria del concurso de ascenso de Marzo de 1910 hasta la fecha del nombramiento 29 Noviembre 1910, transcurrieron seis meses, el Sr. Cortel, no estaba obligado á posesionarse de la de Huesca, sin que por ello hubiera de cesar en la que desempeñara, según lo dispuesto en el R. D. de 15 Abril 1910.

Aun cuando así no fuese, y hubiera quedado cesante de la Escuela que servía, como antes de eso, tenía solicitado el concurso de ascenso de Junio de 1910 no por eso pierde su derecho á la Escuela que le corresponda, porque el castigo sería en este caso quedar fuera de la enseñanza, y el R. D. de 31 Julio 1904, sólo dice cesar en la Escuela desde que se solicite.

## SECCIÓN OFICIAL

### ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Conclusión).

15. Los Inspectores provinciales y de zona procurarán y recomendarán la celebración de reuniones de los Maestros y Maestras de cada localidad, bajo su presidencia ó la del Maestro y Maestra más antiguos, con el fin de que todas las medidas indispensables para el cumplimiento de la reforma y para la ejecución de las presentes instrucciones sean la consecuencia de un acuerdo mutuo, de un sentido de amplia concordia y compenetración entre todos los elementos profesionales, cuyo sentido de iniciativa, de responsabilidad y de elevado interés en el mayor

éxito de la enseñanza hay que mantener y que estimular en todo momento.

16. A los efectos del art. 9.º del Real decreto, los inspectores se cerciorarán, cada vez que se pida el reconocimiento de una escuela graduada—y de ello librarán la oportuna certificación—, si lo es verdaderamente, es decir, si está dividida en secciones ó grupos, al frente de cada uno de los cuales haya un Maestro ó Maestra, y si reúne las demás condiciones pedagógicas é higiénicas previstas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910.

Las peticiones que no acrediten todos esos extremos no serán reconocidas.

17. Los Ayuntamientos podrán proponer la creación de nuevas graduadas no sólo en la forma á que por su relación con los anteriores se refiere el art. 10 del Real decreto, sino también para el efecto de transformar una ó varias de las Escuelas de la localidad, ó abrir otras nuevas con aquel carácter.

En todo caso será condición exigida la que menciona el núm. 1.º del citado artículo, á menos que el Ministerio acuerde hacer suya la iniciativa, á tenor del núm. 2.º.

Igualmente podrán acogerse al mencionado número 1.º los Ayuntamientos cuyas concesiones de graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, hubiesen caído en caducidad por incumplimiento de los requisitos exigidos en aquella disposición y en la Real orden confirmatoria de 5 de Diciembre último.

18. En las localidades donde ya existan alguna ó algunas graduadas, no se autorizará la creación de otras nuevas mientras aquéllas no reúnan todas las condiciones exigidas para su perfecto funcionamiento.

Con este fin los Inspectores procurarán que las graduadas que tengan menos de seis secciones aumenten las que posean hasta alcanzar este número, con el fin de que la graduación sea lo más completa posible. La sección de párvulos no se contará para el cómputo de las seis referidas.

19. Dentro de cada graduada alternarán en la dirección de las secciones los Maestros y Maestras que formen su profesorado, á la manera que de común acuerdo adopten, ó que, en caso de desidencia considere el Director como más conveniente para la enseñanza.

Lo que dispone el párrafo 1.º de la regla 10 respecto de la continuación con el mismo grupo de alumnos ó en la misma sección de ellas, será aplicable á las graduadas, previa autorización del Director.

20. Para el debido cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Real decreto, los inspectores procederán inmediatamente á comprobar si los Maestros y Maestras cuyas Escuelas han sido graduadas reúnen las condiciones exigidas para ser confirmados en ellas, y pasarán á la Dirección general de Primera Enseñanza propuesta para los nombramientos definitivos que procedan.

Los actuales Maestros de Escuelas graduadas que hayan entrado en el décimo año de sus servicios, pero no lo tengan cumplido totalmente, si reúnen las demás condiciones del art. 11 del Real decreto, continuarán al frente de la graduada como Directores interinos, hasta tanto que cumplan aquel tiempo, en cuyo momento se les expedirá el nombramiento definitivo.

21. Los citados Maestros que no reúnan las condiciones requeridas para ser confirmados en la dirección de su Escuela convertida en graduada, podrán optar entre una Escuela fuera de concurso, á tenor del párrafo 2.º del art. 12 del Real decreto, ó quedar en la Escuela como Maestro de sección, con el mismo haber que hoy disfrutan.

En este caso, se suprimirá una de las plazas de Maestro de sección, interino, de la misma, para que con el sueldo de este funcionario, más la diferencia para completar el legal que corresponda á dicha Escuela, se provea la plaza de Director con las condiciones fijadas.

22. Los Maestros y Maestras-directores de graduadas no dejarán nunca de dar enseñanza de sección pero limitarán sus horas de este género de trabajo de modo que les quede tiempo suficiente para las funciones propias de la Dirección. Esa limitación del trabajo Escolar estará en proporción del número de secciones de la graduada, en combinación adecuada con el programa general de la Escuela.

Cada Director, después de oír al Profesorado de su Escuela y procurando la mayor armonía entre todos, propondrá al Inspector el plan que adopte, para su aprobación, y el Inspector lo comunicará á la Superioridad.

23. Los Maestros de sección, con el Director, formarán la Junta de Profesores encargada de redactar los programas de la Escuela graduada. En lo que proceda, se aplicará el reglamento general vigente, evitando en lo posible la redacción de otros especiales, habida cuenta que el mejor reglamento es siempre el que se deriva de la concordia entre los compañeros y del interés general por la enseñanza, que resuelven amistosamente todas las dificultades.

24. En los grupos escolares que comprendan una graduada de niños y otra de niñas, las Juntas de cada cual serán independientes; pero celebrará lo más á menudo posible reuniones comunes, para acordar las medidas que importen á todo el grupo ó se refieran á las relaciones entre sus distintos elementos.

Estas reuniones serán presididas por el director de la graduada de niños.

25. Al director ó directora de una graduada corresponde: llevar la matrícula general de la Escuela y destinar á los nuevos alumnos á la sección que les corresponda; cambiarles de sección ó grado, dentro de cada curso, cuando así lo aconsejen las circunstancias del traslado ó el interés de la enseñanza, y previo informe de los Maestros respectivos; acordar, al principio de cada año y en los períodos á que se refiere la regla 9.ª, con previa consulta á los Maestros de las secciones, la clasificación de los matriculados; mantener la mayor relación posible con las familias de los alumnos, al efecto de asegurar su cooperación en la obra educativa y la normalidad de la asistencia; visitar á menudo las secciones, para enterarse de su funcionamiento y proveer á que se mantenga la debida unidad en la enseñanza, según las reglas generales acordadas en el programa de la Escuela; organizar los paseos, excursiones y juegos comunes á varias ó á todas las secciones y autorizar las de una sola; ordenar la compra de material de enseñanza y de mueblaje para la Escuela, conforme á las notas de pedidos que le hagan los Maestros de

sección y á sus propias previsiones; disponer el turno de uso, entre las diferentes secciones, del material de enseñanza común; llevar el registro antropométrico, con el concurso de los Maestros de sección; administrar los fondos de material de la Escuela y rendir las cuentas correspondientes; reunir á los Maestros de la graduada una vez cada quince días y extraordinariamente en todo momento en que así lo requiera el interés de la enseñanza, para cambiar impresiones acerca de ésta, comunicarse ideas y tomar acuerdos; presidir estas reuniones y las Juntas á que se refiere la regla 22; resolver los casos en que el Cuerpo de profesores no llegue á un acuerdo, y todos los que sean de urgencia, y proponer á la Superioridad las medidas que crea convenientes para la enseñanza; representar á la Escuela siempre que sea preciso y comunicarse directamente con los delegados regios é inspectores, en nombre de ella y en el suyo propio.

En ausencia y enfermedades del director ó directora, hará sus veces el Maestro ó Maestra de sección más antiguo.

26. A los efectos del art. 9.º del Real decreto, se entenderá que son parte para pedir el reconocimiento de Escuelas graduadas los Ayuntamientos, Delegaciones regias y Juntas locales ó provinciales que hubiesen organizado la graduación, y los Maestros que dirijan la Escuela ó Escuelas objeto de la petición.

27. Los Maestros de sección podrán recurrir ante el Ministro de las resoluciones del director ó directora que consideren lesivas para sus derechos, y representar acerca de lo que estimen necesario para el buen funcionamiento de la enseñanza si la Dirección de la Escuela hubiese desatendido sus peticiones ó indicaciones.

28. En las ciudades donde exista delegado regio, éste presidirá y dirigirá los actos y operaciones encaminados á la ejecución del desdoblamiento y la graduación de la enseñanza, asistido por el inspector, siempre que éste no se halle ausente por atenciones del mismo género. Unos y otros emprenderán en seguida las operaciones y trabajos necesarios para que antes del 31 del mes actual quede implantado el desdoblamiento en todas las Escuelas que no exceptúen, á tenor del art. 3.º del Real decreto y graduación de los alumnos en los que comprende el núm 1.º del art. 7.º.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—*Salvador*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

## NOTICIAS

### Adultos.

Según dispone el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, al terminar este mes las clases de adultos en las Escuelas públicas, deben elevar los Maestros que hayan estado al frente de esta enseñanza, una ligera Memoria, en la que se trate de los puntos siguientes:

Número de alumnos que solicitaron el ingreso, el

de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.

Enseñanzas que se han dado cada mes.

Cantidades que se han invertido en luz y la calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto.

Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas.

Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

### Convocatoria.

Por el Ministerio de Instrucción pública se ha convocado á oposiciones para proveer 24 plazas de auxiliares de zona en el Cuerpo de inspectores de primera enseñanza, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los solicitantes, que han de tener más de 25 años y no exceder de 40, y hallarse en posesión del título de Maestro normal ó superior, por 1901 presentarán sus instancias en el plazo de 30 días á contar desde el 19 del pasado mes.

### Nombramiento.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 17 del pasado, en virtud de oposición, Maestro en propiedad de una Escuela pública de niños de Oropesa, á D. Mariano Pérez y Agudo, y Maestra de la de niñas de Mejorada á D.<sup>a</sup> Mariana Martín Blasco, residente en Arabaca (Madrid).

### Posesión.

Ha tomado posesión en propiedad de la Escuela pública de niñas de Hontanar, la Maestra D.<sup>a</sup> Cecilia Díaz y García, habiendo cesado la interina D.<sup>a</sup> María Teresa López.

### Nombramiento.

Con fecha 21 del pasado mes ha sido nombrada por el Rectorado, D.<sup>a</sup> Celestina Naveira y González, Maestra sustituta de la Escuela pública de niñas de Real de San Vicente.

### Jubilados.

Por Reales órdenes de 17 del pasado, han sido jubilados por edad D. Tomás Salvador Rizaldos y Pérez y D.<sup>a</sup> Sebastiana Rodríguez y Romero, Maestros titulares de Casar de Escalona, y D.<sup>a</sup> Victoria González Zazo, que lo es de Torrecilla.

El día 22 del pasado quedó vacante la Escuela pública de niños de Montesclaros, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Por el Rectorado de Salamanca fué nombrado el 20 del pasado mes, por concurso de entrada, para la Escuela mixta de Garganta del Villar (Avila), don Emilio Díaz Valero, Maestro interino que fué de Seseña.

### Posesión.

Se ha posesionado de una Escuela pública de niños de Oropesa D. Mariano Pérez, para la que fué nombrado en propiedad en virtud de oposición.

### Nombramientos.

Han sido nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública: Maestra auxiliar interina de la Escuela pública graduada de niñas de Añover de Tajo, D.<sup>a</sup> Victoria Arroba y López Terradas; suplente de la de niñas de Ontígola, D.<sup>a</sup> María Teresa López y Pérez; interina de la de Buenaventura, doña Florencia Aurora Rodríguez Díaz, y Maestros interinos de Montesclaros, D. Alfonso Vallejo y González, y de la mixta de Alares de los Montes (anejo de Navalucillos), D. Leonardo Juan Uriarte y Garrido.

### Posesión y cese.

Con fecha 20 del pasado ha tomado posesión, en propiedad, de la Escuela pública de asistencia mixta de Puerto de San Vicente D.<sup>a</sup> Perfecta Centenera Pareja, y ha cesado en el día anterior el Maestro que la desempeñaba interinamente D. Leonardo Uriarte Garrido.

### Nombramiento.

Por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, ha sido nombrado D. Severiano Durán Fernández, Maestro de Sección interino de la Escuela pública graduada de niños de Navalcarnero, y cuyo interesado reside en Carmena.

### Renuncia.

El Maestro nombrado interinamente para la Escuela mixta de Alares de los Montes (anejo de Navalucillos), D. César Rodríguez del Río, ha renunciado referido nombramiento.

### Auxiliares de la Sección.

A los aspirantes por oposición á las 15 plazas de auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública les importa saber que han de acompañar á la solicitud, dirigida al Sr. Director general de primera enseñanza, certificación de nacimiento para justificar que son mayores de 16 años; otra de la Dirección general de Prisiones, justificación de buena conducta y título de Maestro de primera enseñanza, ó testimonio del mismo, ó certificación de haber hecho el depósito para su expedición.

Los ejercicios se verificarán á últimos de Abril ó primeros de Mayo, y comprenderán:

- 1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado.
- 2.º Resolver un problema aritmético.
- 3.º Contestar en hora y media á tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y tres de Legislación.
- 4.º Rayar y redactar estados, nóminas ó relaciones, los que el Tribunal designe.
- 5.º y último. Redactar un oficio y extractar un expediente del Ministerio.

### Ignorando la residencia.

El Maestro nombrado en propiedad por concurso de entrada para la Escuela mixta de Marrupe, don Antonio Naranjo y Ramos, se ignora su residencia, por cuyo motivo no puede hacerse entrega al interesado de dicho nombramiento.

**Dimisión.**

Se ha comunicado al Rectorado la dimisión de la Maestra sustituta de Real de San Vicente doña Valentina Contreras, con el fin de que sea nombrada otra para referido cargo por hallarse la Escuela cerrada.

**Fiesta del árbol.**

Con mucho entusiasmo se ha verificado en Carpio de Tajo la «Fiesta del árbol», en la que tomaron parte los niños de las Escuelas públicas de ambos sexos y todo el vecindario, que secundó admirablemente las prevenciones que para la fiesta habían adoptado las Autoridades.

**Poseionado.**

Se ha posesionado del cargo de Maestro auxiliar interino de la Escuela pública Superior de niños de esta capital D. Bartolomé García y González.

**Cese.**

Ha cesado en el servicio activo de la enseñanza por pase á observación por cuatro meses la Maestra titular de Ontigola D.<sup>a</sup> Felisa Díaz y Alvarez.

**Sin efecto.**

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha dejado sin efecto el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Cervera, hecho por concurso de ascenso de Julio de 1900, á favor de D. Tomás Gil de Andrés, y que el interesado tenía solicitado oportunamente.

**Vacantes.**

Han quedado vacantes las Escuelas públicas de niñas de Miguel Esteban y Domingo Pérez, dotadas con el sueldo anual de 825 y 625 pesetas, respectivamente.

**Ceses.**

Ha cesado la Maestra interina de Quero, doña Gumersinda Martínez Lázaro, por haberse posesionado la Maestra propietaria D.<sup>a</sup> Baldomera Valcárcel.

Ha cesado la Maestra interina de la Escuela de niñas de Lucillos, D.<sup>a</sup> María de los Dolores Sánchez Beato.

**Nombramientos.**

Por el Rector de Granada ha sido nombrado, con fecha 17 del pasado, en virtud de concurso de entrada de Octubre de 1910, y como resultas del mismo, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela pública de niños de Chiclana (Jaén), D. Francisco Martínez Fuentes, que desempeña la sustitución de Alcañizo.

\* \*

Por la Junta provincial de Instrucción pública se han hecho los siguientes nombramientos interinos:

D. Cándido Cáceres y Vázquez, para Las Herencias; D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, para Méndrida; D. César Rodríguez del Río, para Alares de los Montes (suburbio de Navalucillos); D. Evaristo Yébenes Ramos, auxiliar de la graduada de Añover

de Tajo; D.<sup>a</sup> Gumersinda Martínez Lázaro, para la de Miguel Esteban; D.<sup>a</sup> Bonifacia Estévez Moreno, para Cabañas de Yepes; D.<sup>a</sup> Primitiva Moral Arroyo, de Puente del Arzobispo; D.<sup>a</sup> Luisa de la Higuera y Román, de Lagartera; D.<sup>a</sup> María de los Dolores Sánchez del Pozo, para Domingo Pérez; D. Jesús Antonio Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, de la mixta de Calerueta, y D. Severiano Durán Fernández, de la mixta de San Pedro de la Mata.

**En Maestra.**

La Junta local de primera enseñanza de Burguillos ha tomado el acuerdo de la Escuela mixta de referido pueblo se provea interinamente y en propiedad, en Maestra y no Maestro.

**Poseión.**

Ha tomado posesión el Maestro interino de Navalucillos D. Francisco Sarmiento.

**Reclamación.**

Con motivo de una reclamación hecha por doña Luisa Muñoz, viuda de D. Eulogio Díaz Delgado, Maestro que fué de Menasalbas, para que se le abonen haberes devengados al ocurrir el fallecimiento de su esposo en el año de 1905, la Dirección general de primera enseñanza ha solicitado un crédito del Ministerio de Hacienda para esta clase de atenciones, y tan pronto como sea concedido se procederá al pago de la mencionada obligación.

**Saludo.**

Días pasados tuvimos el gusto de saludar en esta ciudad, á nuestro estimado compañero y antiguo amigo D. Sinfiriano Luis García Jiménez, Maestro superior de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

**Concurso de ascenso, traslado y entrada.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del pasado mes, se publican las propuestas del concurso de ascenso, traslado y entrada, anunciado en el mes de Enero último y han obtenido plaza los aspirantes siguientes:

*Concurso de ascenso.*—D. Demetrio Ismael Blázquez, la de niños de Maqueda, y D.<sup>a</sup> Antera Martín Gutiérrez, la de niñas de Buenaventura.

*Concurso de traslado.*—D. Todorero Fernández y Guerra, la de niños de Buenaventura; D.<sup>a</sup> Dolores Cañiz y García, la de niñas de Magán, y D.<sup>a</sup> Paula Ballesteros y Pérez, para la mixta de La Mina de Santa Quiteria (anejo de Sevilleja de la Jara), que sirve la de Illán de Vacas.

*Concurso de entrada.*—D. Victorio Chinchón y Gómez, la mixta de Casabuenas, que desempeña la de Malaguilla (Guadalajara), y D.<sup>a</sup> Leocadia Sedano y Holguín, la mixta de El Vado, que desempeña interinamente en la actualidad la de Hinojosa de San Vicente.

**Poseión.**

Se ha posesionado del cargo de Maestro interino de San Pedro de la Mata D. Severiano Durán.

**Diferencias de sueldos.**

En virtud de Circular de la Dirección general de primera enseñanza, se ha remitido una relación de las Escuelas cuyos Maestros saldrán perjudicados con los nuevos sueldos desde 1.º del corriente, incluyendo únicamente á los que haya de expedírseles nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, cuyas Escuelas son: de niños y de niñas de Almoróx y de Santa Olalla; de niños de Illescas y de Villaluenga de la Sagra; de niños y de niñas de Orgaz y de Real de San Vicente, y de niños de Pueblanueva, de Polán y de Val de Santo Domingo, cuyas diferencias entre el actual sueldo con las retribuciones y el nuevo sueldo suman 1.606'88 pesetas.

No se ha tenido en cuenta el aumento que pueda resultar en la gratificación por la clase de adultos, sin duda, porque esas clases no son obligatorias en todas las localidades y Escuelas, ó bien porque no asistirán alumnos ú otra causa no imputable al Maestro, resultado que la gratificación es eventual; pero si se tuviera en cuenta, como parece se opina en las alturas, algunos Maestros ya no saldrían perjudicados y para otros disminuirían las diferencias.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR.**

Nombela.—A. G. Cuando recibí la convocatoria para la reunión de los Maestros ese partido, ya estaba ajustado el periódico y por eso no se publicó.

**ACADEMIA ADMINISTRATIVA****PRÓXIMAS OPOSICIONES**

Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Preparación completa por oficiales, por oposición, de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Preparación por correo.  
Dirigirse á la calle de Molino de Viento, 29, bajo.  
Madrid.

(Véase *Gaceta* de 6 de Marzo de 1911).

**Relojería de EDUARDO ALVAREZ**

COMERCIO, 23 Y 25.—TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 30 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 50 modelos diferentes. Relojes de capri-cho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.

**Gran faller de composuras.—Serias garantías.****ÓPTICA**

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composuras.

Se remite á quien lo solicite interesante folleto muy útil para los que necesiten anteojos.

**ELECTRICIDAD**

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

**E. ALVAREZ**

RELOJERÍA—ÓPTICA—ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

**ANUNCIOS****Librería religiosa y de primera enseñanza**

DE

**CELEDONIO MARTIN**

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Esta casa la más surtida entre las de su clase, ofrece á su numerosa clientela una abundante colección de Semanas Santas y Devocionarios, con especialidad en los de primera Comunión. En unos y otros los hay desde 0'50 pesetas uno.

En objetos piadosos propios para la Cuaresma y tiempo Pascual, como son: rosarios, cruces, medallas y estampas, se encuentran de todos precios y clases, varios modelos donde elegir.

# Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

## COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

### OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>R. Urosas</i> .....—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti</i> ....—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i> .....—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i> .....—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i> .....—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. <sup>a</sup> edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i> ....—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i> .....—Diccionario completo de la Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

## LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.